



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2016-589
PROCESO:	DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE:	JOHANA ANDREA VELASQUEZ VARGAS
DEMANDADO:	JUAN CARLOS LOZANO CHARRY

Se encuentra el proceso al Despacho para proveer Bancarización solicitada por la demandante conforme lo orientó la Sala Administrativa del Consejo Superior de Judicatura coadyuvado por la seccional Huila, en convenio con el Banco Agrario para la Bancarización del pago de las cuotas alimentarias.

Teniendo en cuenta que el beneficiario DAVID SANTIAGO LOZANO VELASQUEZ, autoriza a su progenitora para que continúe cobrando los títulos judiciales, por concepto de cuota alimentaria¹, se DISPONE:

.- Acceder a lo peticionado por la actora en este asunto, en consecuencia, ofíciase al tesorero y/o pagador de POLICIA NACIONAL², para que a partir de la fecha proceda a consignar el valor de la cuota alimentaria mensual a la cuenta de Ahorros #4-390-50-24329-1 del Banco Agrario, a nombre de JOHANNA ANDREA VELASQUEZ VARGAS.

Advirtiéndosele que en caso de incumplimiento lo hace responsable solidario de las cantidades no descontadas (Art.153, numeral 1º Inciso 2º del Cod. De la Infancia y la Adolescencia).

.- Por secretaria notificar esta providencia a la demandante JOHANA ANDREA VELASQUEZ VARGAS³

Notifíquese,

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Jueza

E/sgo

¹ En auto fechado el 23 de noviembre de 2022, se requirió al beneficiario en este asunto David Santiago Lozano Vásquez para que manifestara si está autorizada su progenitora para continuar recibiendo la cuota alimentaria asignada a su favor, mediante oficio #1237 del 19 de diciembre de 2022.

² Deuil.rases-aju@policia.gov.co

ditah.gruno-em5@policia.gov.co

³ Johannavelasquez24@hotmail.com

Firmado Por:
Sol Mary Rosado Galindo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003 Oral
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6deed5ec6de7f2b706f3f229dfc940d1de7d5daf9a4be4a16b4b535dc6443ef**

Documento generado en 25/01/2023 09:38:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>